

Itagüí

Sigue Avanzando

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC- 170-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.548.467 de Itagüí, Secretario de Educación y Cultura del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal Número 282 del 23 de marzo de 2017 y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992, 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 artículo 45 y 012 de 2016, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **FUNDACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION** con NIT. 830.112.688-9; constituida por escritura pública No. 5246 del 25 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaría 42, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 06 de diciembre de 2002 bajo el número 55947 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 7 N° 74 - 56 oficina 303 de Bogotá D.C. teléfono 3131700 FAX 3131730, correo electrónico: info@fundacionexe.org.co, representada legalmente por la señora **MARIA CAROLINA MEZA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.387.178 de Bogotá D.C., en calidad de Directora Ejecutiva, con capacidad de celebrar y ejecutar contratos de hasta trescientos (300) SMLMV sin autorización del Consejo Directivo de la fundación y que para efectos del presente convenio se denomina **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" 2. Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" 3. Y el artículo 355 de la CP determina: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

NIT. 890.980.093 - B
PBX. 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 56
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". (Negrilla y subrayado fuera de texto). 4. La Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 5. Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. 6. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" 7. Así mismo, como precepto constitucional en cuanto a Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2° lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 8. El artículo 44 de la Constitución Política determina como derecho fundamental de los niños la educación y la cultura, de igual manera el art. 45 ibidem establece para los adolescentes el derecho a la educación y a la formación integral, ambos artículos expresan que estas obligaciones corresponden tanto al Estado como a la sociedad. 9. El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, a través del Acuerdo Municipal No. 004 del 24 de Mayo de 2016 en el ARTÍCULO 14°. DIMENSIÓN 1. ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO Tiene el propósito de coordinar acciones sectoriales orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo humano y bienestar social de las familias itagueños, así como la atención, bajo criterios de acciones afirmativas a diferentes grupos poblacionales en el municipio. Estas acciones se enmarcan en los principios de política del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, de equidad, paz y educación, y en la dimensión de movilidad social. 10. El sector de "Educación para alcanzar la equidad" sigue las orientaciones del Plan Decenal de Educación vigente y busca administrar un sistema educativo competente, que responda a los retos en materia de aumento de la cobertura, mejoramiento de la retención escolar; promoción educativa; acceso y calidad de la oferta educativa, mejora en el desempeño académico de los estudiantes, y mayores condiciones de eficiencia, desde principios de la inclusión con

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



enfoque de derechos, equiparación de oportunidades, equidad y la solidaridad. Se trabajará un esquema eficiente de administración educativa, buscando el flujo entre los diferentes niveles educativos, fortaleciendo las acciones desde el nivel de transición, y siendo garantes del derecho a la educación con calidad y pertinencia para las múltiples poblaciones. 11. Además aportará al cumplimiento de metas planteadas en el "Plan Educativo Municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora"; el cual busca garantizar una educación con calidad, contextualizada, incluyente y eficiente que permita el acceso y la permanencia en ambientes de aprendizaje y tiempos escolares suficientes, desde la primera infancia hasta la educación superior, para consolidar un municipio competente, innovador y con desarrollo sostenible que proporcione una formación integral, con énfasis en el manejo de competencias, pensamiento crítico, tecnologías de la información y comunicación, bilingüismo e investigación, centrado en el desarrollo humano de los individuos y sus familias para lograr la democracia y la convivencia pacífica. 12. El Plan de Desarrollo prevé actuaciones en mantenimiento de la infraestructura educativa, así como en dotación de materiales, ayudas didácticas y pedagógicas, y para el fortalecimiento de las TICs en los procesos educativos. Se actuará además en la formación de docentes y directivos docentes, en la implementación de innovaciones pedagógicas, y en proyectos que favorezcan el lenguaje oral, escrito, y lógico matemático, además de seguir gestionando el ingreso a la educación terciaria de nuestros egresados. Sumado a lo anterior, se acompañará al sistema educativo con proyectos que favorezcan la permanencia escolar, y acciones complementarias de apoyo a los estudiantes y sus familias que contribuyan a ganar en cobertura y retención. 13. La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, para cumplir con su función misional y garantizar que el servicio educativo se esté prestando en condiciones de calidad y pertinencia requiere realizar convenio de asociación para aunar esfuerzos *para realizar en conjunto la Implementación del proyecto "Comunidades de Aprendizaje" proyecto basado en un conjunto de actuaciones educativas dirigidas a la transformación social y educativa, logrando los más altos resultados, mejorando la convivencia escolar de los estudiantes de dos Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí.* 14. El sector educativo Colombiano enfrenta grandes retos para materializar el derecho a la Educación. Si bien, se han realizado muchos esfuerzos estatales así como no gubernamentales por mejorar la cobertura y calidad, aún persisten los desafíos por garantizar que todos los niños y niñas ingresen a la Escuela, permanezcan en ella y desarrollen todas las capacidades que necesitan para actuar y desenvolverse en el mundo contemporáneo. 15. Superar esos desafíos requiere de iniciativas que le apuesten a la vinculación efectiva de las familias y otros actores de la comunidad en los procesos de la Escuela y que propendan por una gestión escolar participativa y comunitaria. Por esto se encuentra pertinente la implementación del Proyecto Comunidades de Aprendizaje, que contempla estos aspectos y está basado en el Aprendizaje Dialógico. 16. Comunidades de Aprendizaje es un proyecto basado en un conjunto de Actuaciones Educativas de Éxito dirigidas a la transformación social y educativa. Esta propuesta educativa está en consonancia con las teorías científicas a nivel internacional que destacan dos factores claves para el aprendizaje en la actual sociedad: las interacciones

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Itagüí

Sigue Avanzando

y la participación de la comunidad. 17. Partiendo de los sueños de toda la comunidad educativa y a través del diálogo y la ciencia este proyecto transformador está alcanzando un doble objetivo: lograr los más altos resultados de aprendizaje para todos los estudiantes y mejorar la convivencia. 18. Las Comunidades de Aprendizaje implican a todas las personas que de forma directa o indirecta influyen en el aprendizaje y el desarrollo de las y los estudiantes, incluyendo a a toda la comunidad educativa y en general. 19. Los Objetivos del proyecto consisten en mejorar el desempeño académico de todos los estudiantes, disminuir los índices de repetición, abandono y fracaso escolar, fomentar actitudes solidarias entre los miembros de la comunidad educativa y mejorar la convivencia escolar. 20. El proceso de transformación en Comunidad de Aprendizaje contempla 5 fases: Sensibilización, Toma de Decisión, Sueño, Selección de Prioridades, Planificación. El proceso de transformación en Comunidad de Aprendizaje se complementa con la implementación de 3 o 4 de las 7 Actuaciones Educativas de Éxito: Grupos Interactivos, Tertulias Dialógicas, Biblioteca Tutorizada, Formación de Familiares, Participación Educativa de la Comunidad, Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos, Formación Pedagógica Dialógica. 21. Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Itagüí a través de la Secretaria de Educación y cultura suscribirá convenio de Asociación con FUNDACIÓN EMPRESARIOS POR LA EDUCACIÓN, toda vez que es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro, que lidera y articula esfuerzos público – privados para contribuir a que todos los niños, niñas y jóvenes de Colombia tengan educación de calidad que les posibilite experiencias educativas con sentido y el desarrollo de sus habilidades, a partir de la consolidación de ambientes dignos para el aprendizaje y el desarrollo del liderazgo transformador de los directivos y docentes de instituciones educativas, en la vía de aportar a la construcción de una sociedad ética, justa, equitativa y democrática. Actualmente cuenta con más de quinientos aliados que incluyen empresas colombianas, organismos de cooperación internacional, fundaciones empresariales, Universidades y decenas de voluntarios, que se conectan a través de la Fundación para compartir sueños, construir proyectos y aunar recursos y esfuerzos que generan *aprendizajes con sentido para todos*. 22. Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: **DIMENSIÓN 1: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE. EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO 1.1: EDUCACIÓN PARA ALCANZAR LA EQUIDAD. PROGRAMA 1.1.3: EFICIENCIA Y PERTINENCIA EDUCATIVA. PROYECTO: EDUCACIÓN EXITOZA Y SIGNIFICATIVA.** 23. La necesidad de contratación acá descrita será incluida a través del ajuste respectivo al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. 24. Que el Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí, expidió la Resolución _____ por medio de la cual se reconoce idoneidad a la **FUNOACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION**, toda vez que se comparten propósitos comunes como se observa en el objeto social del certificado de existencia y representación de la fundación, en cuanto a estimular, apoyar mejorar, desarrollar y promocionar la educación, con énfasis en la básica, a parti de los eje de acceso universal de la educación, mejora de la calida y el fortalecimiento de las políticas educativas, como principio fundamental para país el logro de un mejor con mayores índices de desarrollo económico y bienestar.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



social, objeto de la fundación que le da idoneidad y motiva la presente asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "COMUNIDADES DE APRENDIZAJE" PROYECTO BASADO EN UN CONJUNTO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, LOGRANDO LOS MÁS ALTOS RESULTADOS, MEJORANDO LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:**

Actividad N°1: Acompañamiento a la etapa Planificación. Apoyar la conformación de las comisiones mixtas de trabajo. En una asamblea donde participa toda la comunidad educativa se acuerdan decisiones sobre la planificación y se forman las diferentes comisiones mixtas de trabajo.

Actividad N°2: Acompañamiento a la implementación de las Actuaciones Educativas de éxito -AEE. Acompañar la implementación de las Actuaciones Educativas de éxito priorizadas por la Escuela. Para ello contarán con los instrumentos de monitoreo que les permitirán dar retroalimentación a los maestros y orientaciones para el desarrollo riguroso de la respectiva AEE. Dichas AEE son: Grupos Interactivos, Tertulias Dialógicas, Biblioteca Tutorizada, Formación de Familiares, Participación Educativa de la Comunidad, Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos y Formación Pedagógica Dialógica.

Actividad N°3: Seguimiento al trabajo de las comisiones mixtas. Orientar el trabajo de las comisiones mixtas que debe estar encaminado al cumplimiento de los sueños. Con esto no solo se logra mantener viva la ilusión de las Escuelas en su transformación sino que se materializa la participación educativa de las familias y otros actores de la Comunidad en las decisiones de la Escuela.

Actividad N°4: Acompañamiento en la reflexión pedagógica sobre los principios del Aprendizaje dialógico - PAD. Hacer formación a las personas de las IE en el fundamento de los PAD, los cuales trazan el horizonte al cual se quiere llegar con Comunidades de Aprendizaje. Son siete principios basados en la concepción dialógica del aprendizaje, que plantean una nueva forma de construir relaciones en la Escuela, basadas -ya no en el poder y las jerarquías sino- en la igualdad y la valoración de las diferencias, por eso es fundamental acompañar a las comunidades educativas en espacios de reflexión pedagógica sobre la vivencia de estos principios en la cotidianidad escolar.

Actividad N°5: Aplicación del instrumento de evaluación: Marco Cero. Realizar la tercera aplicación del Instrumento de Evaluación denominado "Marco Cero" La primera fue aplicada en el primer trimestre de 2015 sobre los datos de 2014, y la segunda se aplicó en el primer trimestre de 2016 con base en los datos de 2015. En 2017 se espera recoger de nuevo la información para poder identificar cambios en la cultura escolar que puedan ser atribuibles a CdA. Estos son algunos de sus indicadores: Resultado en Pruebas Saber , Promedio por estudiante de las evaluaciones internas y externas, Número de conflictos en las escuelas, Número de familiares que participan en actividades de la Escuela, Mejora en el nivel de formación de familiares, Tasa de lectura

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



Itagüí

Sigue Avanzando

entre los estudiantes. **Actividad N°6: Fomento de la apropiación de los instrumentos de monitoreo.** Llevar a cabo un monitoreo permanente de las mismas para asegurar que las AEE generen los resultados esperados en términos del mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes y la convivencia escolar, esto es necesario para que los maestros las lleven a cabo con rigurosidad y sobre todo, incorporando los principios del aprendizaje dialógico. **Actividad N°7: Acompañamiento al uso de la plataforma web de CdA.** Acompañar a los maestros para que conozcan la plataforma web de CdA y se apropien de ella. Este portal web cuenta con muchos documentos y materiales audiovisuales que favorecen la implementación del Proyecto. A través de esta plataforma también es posible intercambiar experiencias con maestros y personas de Comunidades educativas de otros países, así como acceder a la plataforma de educación a distancia donde hay una oferta de cursos virtuales para afianzar conocimientos sobre las AEE. **Actividad N°8: Apoyo al fortalecimiento de los Comités técnicos locales.** Asesorar la planeación y acompañar la realización de los comités técnicos locales que son equipos en los que participan: La Secretaría de Educación, las Universidades aliadas, los aliados empresariales y el formador local de Comunidades de Aprendizaje, se espera que se reúnan por lo menos una vez al mes para hacer seguimiento al desarrollo del Proyecto en las Escuelas, identificar los logros así como los retos y alertas tempranas. **Actividad N°9: Talleres con equipo de calidad de la SEM.** Realizar dos talleres con el equipo de calidad de la Secretaría de Educación Municipal sobre las bases científicas del Proyecto. **Actividad N°10: Encuentro Regional de CdA.** Desarrollar el II Encuentro Regional de CdA, en el cual los maestros de las Escuelas de Itagüí podrán intercambiar conocimientos y experiencias sobre el Desarrollo de CdA con otros maestros de Antioquia y del país. **TERCERA. RESULTADOS:** Como resultados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar lo siguiente: 1. Informes de avance en medio magnético, donde se evidencien las actividades realizadas, los resultados alcanzados y las oportunidades de mejora en los meses de: Mayo de 2017, julio de 2017, Septiembre de 2017 y Diciembre de 2017. 2. Informe en medio magnético el registro de asistencias de las actividades realizadas. 3. Entregar registro fotográfico. 4. Entregar un informe final en medio digital de todas las actividades realizadas, con el análisis de los resultados alcanzados por cada Institución Educativa. (consolidado). 5. Un video con testimonios de los participantes de la implementación del proyecto al finalizar el convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, el ASOCIADO se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 2) Presentar las facturas una vez de acuerdo a la forma de desembolso pactada, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Entregar los elementos referidos en el lugar relacionado en el documento. 4) Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 5) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 6) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 7) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 8)

MIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **9)** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o items acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **10)** Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **11)** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. **12)** Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **14)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **15)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **16)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente es de Ocho (8) meses y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2017. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L (\$197.030.000) exento de IVA, discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) representados en dinero. **APORTES DEL ASOCIADO:** La fundación por su parte, aportará un equivalente a: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M/L (\$152.030.000) representados en especie con el personal de acompañamiento, seguimiento, aplicación, fomento y apoyo. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará el valor total de su aporte al ASOCIADO, en cuatro desembolsos iguales por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$11.250.000) de la siguiente manera: Un Primer desembolso del veinticinco (25%) en el mes de Mayo de 2017; Un Segundo desembolso del veinticinco (25%) durante el mes de julio de 2017; Un tercer desembolso del veinticinco (25%) durante el mes de Septiembre de 2017 y Un último desembolso del veinticinco (25%) durante el mes de Diciembre de 2017, al finalizar la ejecución total del mismo, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



Itagüí

Sigue Avanzando

al Sistema General de Seguridad Social Integral). No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. No habrá desembolsos a cargo del asociado ya que su aporte es en especie representado en el personal profesional que realizará el acompañamiento, seguimiento, aplicación, fomento y apoyo. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de **EL MUNICIPIO**. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe **EL MUNICIPIO**. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION:** **EL MUNICIPIO** radica la vigilancia del presente Convenio de Asociación en cabeza de la Secretaría de Educación y Cultura a través de un profesional Universitario, que será designado para tal fin por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo. Siendo responsable de la supervisión y verificación de la ejecución de todas las actividades del contratista, de revisar los informes, verificar el cumplimiento de las obligaciones, autorizar los desembolsos y todas las demás obligaciones contenidas en el manual de contratación de la entidad, y su idoneidad fundamentada en la experiencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual de funciones para el cargo que desempeña. Además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del **CONVENIO**, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en la I.E. LUIS CARLOS GALAN y en la I.E LOMA LINDA. Los informes de ejecución de actividades y demás documentación generada durante el desarrollo del convenio serán entregados en la Secretaría de Educación y Cultura. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la ejecución del presente convenio correrán a cargo del **ASOCIADO** y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuesta N° 09040101030115 - 01, según certificado de Disponibilidad N° 788 del día 31 de marzo de 2017, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que **EL ASOCIADO** se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** **EL MUNICIPIO** podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 5E
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes al (uno) por ciento 1% del monto del convenio. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria hasta el equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se

NIT. 890.980.093 - B
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 056412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



Itagüí

Sigue Avanzando

compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por algún medio dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c- Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO TERCERO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al

NIT. 890.980.093 - B
FBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 65
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co



ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO CUARTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO QUINTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SEXTO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS: EL ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En razón a la cuantía que es superior a los 100 salarios mínimos mensuales vigentes se realizará la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" y se realizará la retención de la tarifa del valor del convenio dentro de la cuenta de cobro o factura (Arts. 141 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal) y el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014 artículo 11 y 13; **No paga** la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 Numeral 3º del artículo 138, Decreto 670 y Circular No. 186

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal. 055412 - Itagüí - Colombia

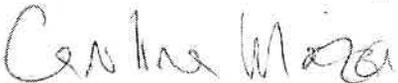
Síguenos en:    www.itagui.gov.co



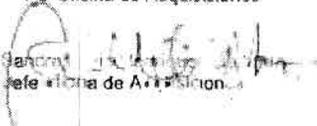
ambos de octubre 19 de 2016. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, el contratista acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Acto administrativo por el cual se reconozca idoneidad del asociado. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO y su representante legal. 7- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 9- RUT. 10. Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los

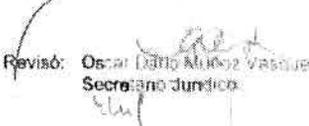
27 ABR 2017


GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


MARIA CAROLINA MEZA BOTERO
R/L FUNDACION EMPRESARIOS POR
LA EDUCACION -ASOCIADO

Proyectó: Israel Cristina Castañeda Montoya
PU Oficina de Adquisiciones

Aprobo: 
Jefe Oficina de Adquisiciones

Revisó: 
Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1983, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2792 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

28 ABR 2017

NIT. 890.980.093 - B
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:    www.itagui.gov.co

